



CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Por todo lo expuesto anteriormente, la presidencia considera oportuno y propone al pleno declarar válido el acto de licitación y adjudicar el correspondiente concurso a la oferta más ventajosa de las presentadas.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor: 4 del grupo EAJ-PNV, y 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

PRIMERO.- *Declarar válido el acto de licitación*

SEGUNDO.- *Declarar, como oferta más ventajosa, la formulada por BAR-CAFÉ SANTAMARINA S.C., ofertando una renta mensual de SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON CERO CÉNTIMOS (610,00 €), cantidad a la que hay que añadir el IVA o impuesto que corresponda.*

TERCERO.- *Comunicar a D^a Aitziber Iglesias Villarraso en representación de BAR-CAFÉ SANTAMARINA S.C., que la duración del arrendamiento será de dos (2) años, prorrogable por mutuo acuerdo expreso y por plazos anuales durante tres (3) años más, siendo un total de cinco (5) años contados a partir de la entrega del local por del Ayuntamiento al adjudicatario.*

No obstante, la prórroga no será automática, y será preciso que, con una antelación de DOS (2) meses al vencimiento del contrato o prórroga, alguna de las partes lo acuerden expresamente.

CUARTO.- *Comunicar a D^a Aitziber Iglesias Villarraso en representación de BAR-CAFÉ SANTAMARINA S.C., que se establece un periodo de carencia inicial de dos meses (2) para que como adjudicataria pueda hacer obras, tramitar licencias, etc., durante el cual no deberá pagar la renta, o cualquier gasto que por contrato le correspondan.*

Las obras de reparación o mejoras de cualquier clase, que se realicen en el local, serán asumidas íntegramente por el arrendatario, y una vez extinguido el contrato de arrendamiento, quedaran integradas en el local y pasarán a ser propiedad del ayuntamiento todos cuantos gastos ocasiones una actuación judicial en este sentido serán a cuenta del adjudicatario.



QUINTO.- *Requerir a D^a Aitziber Iglesias Villarraso en representación de BAR-CAFÉ SANTAMARINA S.C., a fin de que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de adjudicación, presente la documentación justificativa de:*

a. hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b. disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

c. haber constituido la garantía definitiva por importe de TRES MIL EUROS CON CERO CENTIMOS (3.000,00 €).

d.- abonar la cantidad de CIENTO VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (127,80 €) en concepto de gastos de los anuncios de licitación y formalización del contrato en los diarios o boletines oficiales.

e.- alta en el IAE

f.- número de identificación fiscal

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SIXTO.- *Comunicar a D^a Aitziber Iglesias Villarraso en representación de BAR-CAFÉ SANTAMARINA S.C., como adjudicatario provisional, que una vez cumplimentada la documentación señalada en el punto anterior, en el plazo indicado, por resolución de alcaldía se adjudicará definitivamente el contrato de arrendamiento.*

SEPTIMO.- *Comunicar a D^a Aitziber Iglesias Villarraso en representación de BAR-CAFÉ SANTAMARINA S.C., que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, se formalizará del contrato de arrendamiento, al que se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones económico administrativas, debidamente compulsados, así como copia del Inventario de instalaciones, maquinaria y muebles, puestos a su disposición.*



OCTAVO.- *Facultar al Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Erribera goitia/Ribera Alta, adopte las decisiones que reflejen lo acordado en los puntos anteriores, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la mejor ejecución de lo anterior.*

NOVENO.- *Notifíquese el presente acuerdo D^a Aitziber Iglesias Villarraso en representación de BAR-CAFÉ SANTAMARINA S.C., y resto de los licitadores, y simultáneamente, publíquese en la página WEB municipal, perfil del contratante, y Tablón de Anuncios, advirtiéndoles que contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Pleno y en el plazo de un mes desde que se notifique o, en su caso, recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de igual jurisdicción de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses desde la referida comunicación.*

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente certificación, de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la advertencia del artículo 206 del R.D. 2.568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ,en Pobes, a nueve de marzo de dos mil dieciocho.

VºBº EL ALCALDE-PRESIDENTE
Jesus Berganza Gonzalez

SECRETARIO-INTERVENTOR
Luisa Altonaga Goiriena

